

**FIJA VALORES DE ARANCEL BASICO Y ARANCEL
DIFERENCIADO ANUAL DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, COHORTE
2021.**

DECRETO EXENTO N° 00.487/2021.

Arica, 09 de julio de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DIPTT N° 499/2021, de junio 18 de 2021, Carta FACSOJUR N°189/2021 de junio 23 de 2021, Carta VRA N° 703/2021 de junio 29 de 2021, Carta REC. N° 1018.21, de junio 30 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.372/2021, de mayo 24 de 2021, se promulga Acuerdo N° 1827 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que crea el Programa de Doctorado en Ciencias Sociales.

Que, por Carta FACSOJUR N°189/2021 de junio 23 de 2021, doña Marietta Ortega Perrier Phd, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, informa los valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado de Ciencias Sociales para la cohorte 2021, ratificado por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica en carta DIPTT N° 499/2021, de junio 18 de 2021.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en Carta REC. N° 1018.21, de junio 30 de 2021.

DECRETO:

1. Apruébase los valores de Arancel Básico y Arancel Diferenciado anual del programa **DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES**, cohorte 2021, según se indica a continuación:

Arancel Básico Anual	\$ 285.000.-
Arancel Diferenciado Anual	\$ 3.000.000.-

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario(S) de la Universidad


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

